

D. .ento:  
BOY.

ENVIO:  
RN259265533C0

DESTINATARIO  
Nombre/ Razón Social  
NUVIA CASTAÑEDA

Dirección:  
CRA 19A NO 56 OFC 304 IIT.900.500.018-2

Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.

Departamento:  
BOGOTÁ D.C.

Preadmisión: bsa, 06-10-2014  
15/10/2014 15:18:50



Para contestar cite:  
Radicado MT No.: 20149030084411

Pag 1 de 1

472  DEVOLUCION  
DESTINATARIO

Doctora:  
NUVIA CASTAÑEDA GONZALEZ  
Carrera 19 A No -56 Oficina 304  
Bogotá D.C.

12 9 OCT 2014

**Ref.: NOTIFICACION POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y al numeral 3 del artículo 18° de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **GAQ-111** se ha proferido la Resolución N° **GSC ZC-000137** del veintisiete (27) de mayo de 2014, por medio de la cual se declara desistida una solicitud de prórroga de etapa de y se adoptan otras determinaciones dentro del contrato de concesión, es del caso informar que frente al anterior acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del siguiente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar del destino.

Atentamente,

**LINA ROCIO MARTÍNEZ CHAPARRO**  
**Gestor Punto de Atención Regional Nobsa**  
**con asignación de coordinadora**

Anexos: Dos (02) folios, Resolución GSC ZC-000137  
Elaboró: Martha Jaime  
Revisó: Dra. Lina Martínez  
Fecha de elaboración: 06-10-2014  
Número de radicado que responde:  
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ( )  
Archivado en: GAQ-111

### Sticker de Devolución

**Motivos de Devolución**  
**472**

Desconocido

Dirección Errada

No Reclamado

Rehusado

No Reside

**OTROS**

Apartado Clausurado

Cerrado

No Existe Número

Fallecido

No Contactado

Fuerza Mayor

---

**Interno de entrega No. 1**

Fecha: 10/05/10

Hora: 10:05

Nombre legítimo del Distribuidor: URB. S. de la Correa

C.C.: L. 023.919.672

Sector: 474

Centro de Distribución: 474

Observaciones: NO hay exlta

**Interno de entrega No. 2**

Fecha: [ ] Día [ ] MES [ ] AÑO [ ]

Hora: [ ]

Nombre legítimo del Distribuidor: [ ]

C.C.: [ ]

Sector: [ ]

Centro de Distribución: [ ]

Observaciones: [ ]

IN-OP-EX-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

365

República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO VSC 27 MAY 2014**

( 000137 )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA UNA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE ETAPA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GAQ-111"**

La Coordinadora de Seguimiento y Control Zona Centro de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de Noviembre 2011, por las Resoluciones 18 0876 del 7 de Junio de 2012 y 9 1818 de 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía, Resoluciones No.206 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, VSC-483 del 27 de mayo de 2013 y VSC-593 del 20 de Junio de 2013 de la Agencia Nacional de Minería, y previo los siguientes,

**ANTECEDENTES**

El día diecinueve (19) de julio de 2006, entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA INGEOMINAS** y los señores **LUIS EDUARDO MURCIA CHAPARRO Y HELMER AUGUSTO SANABRIA CASTILLO**, suscribieron el Contrato de Concesión No. GAQ-111, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ESMERALDAS EN BRUTO, CARBÓN MINERAL Y DEMÁS CONCESIBLES**, en un área de 1568 hectáreas y 4596.5 metros cuadrados, ubicada en jurisdicción del municipio de OTANCHE departamento de BOYACÁ, por el término de treinta (30) años contados a partir del 25 de agosto de 2006, fecha en que se realizó su inscripción ante el Registro Minero Nacional. (Folios 30 al 37).

A través de la Resolución No. GTRN-0270 del veintidós (22) de septiembre de 2011, se resolvió perfeccionar la cesión del cien por ciento 100% de los derechos y obligaciones del contrato de concesión No. GAQ-111, a favor de la Sociedad **Z COLOMBIA COAL LTD SUCURSAL**. Acto inscrito en el Registro Minero Nacional el 08 de noviembre de 2011. (Folios 205 a 207).

Por medio de radicado No. 20135000151962 del nueve (09) de mayo de 2013, la señora **PATRICIA ARRÁZOLA BUSTILLO**, obrando en calidad de apoderada especial de **Z COLOMBIA COAL LTD SUCURSAL**, titular del contrato de concesión No. GAQ-111, presentó solicitud de prórroga de la etapa de exploración, en los siguientes términos "*(...) solicitamos de manera respetuosa, prorrogar la etapa de exploración del mencionado contrato por un término adicional de dos (2) años, contados a partir del 24 de agosto de 2013 (...) [Sic]*, petición que se encuentra acompañada del poder que le fuere conferido por la señora **HITESHCHANDRA PATTANI**, en calidad de representante legal de la sociedad titular". (Folios 251 a 256).

Handwritten mark or signature

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA UNA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE ETAPA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GAQ-111"**

Por medio del Auto No. PARN-000333 del 09 de septiembre de 2013, notificado en el Estado Jurídico No. 047 del 10 de septiembre de 2013, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería procedió a:

**2.1.** Se corre traslado del concepto técnico PARN-00200 de fecha 23 de mayo de 2013, emitido por parte del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

**2.2.** Aprobar: los pagos de los cánones superficiales correspondientes al tercer y cuarto año de prórroga de la etapa de exploración, periodos comprendidos entre el 25 de agosto de 2011 al 24 de agosto de 2012 y el 25 de agosto de 2012 al 24 de agosto de 2013 respectivamente; el Formato Básico minero semestral de 2012; la modificación de la póliza de cumplimiento N° 300028787 expedida por la compañía de seguros Cóndor S.A presentada el ocho (08) de mayo de 2012 mediante radicado No. 2012-430-001525-2, la póliza de cumplimiento No. 300031330 expedida por la compañía de seguros Generales Cóndor S.A., correspondiente al cuarto año de prórroga de etapa de exploración, presentada el seis (06) de noviembre de 2012 mediante radicado N° 2012-430-004063-2.

**2.3.** Aceptar la renuncia al poder que presentó la doctora NUVIA CASTAÑEDA GONZALEZ como apoderada de la sociedad Z COLOMBIA COAL LTD SUCURSAL, titular del contrato de concesión N° GAQ-111, mediante radicado N° 20135000100812 del día nueve (09) de abril de 2013.

**2.4.** No Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2012.

**2.5.** Requerir bajo apremio de multa el Formato Básico Minero Anual de 2012 junto con el plano de labores mineras; el Formato Básico Minero del primer semestre de 2013 y el pago por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.612.192,00) por concepto de inspección de campo incluida dentro del cronograma del grupo de seguimiento y control al área del contrato de concesión N° GAQ-111.

Se informa a la sociedad titular del contrato de concesión N° GAQ-111 que de conformidad con el artículo noveno de la Resolución N° 18 0801 de 2011 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, se cobrarán los intereses moratorios hasta la fecha de su pago efectivo.

De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen los anteriores requerimientos.

**2.6.** De conformidad con lo expuesto en el numeral 1.12., del presente auto; se concede a los titulares el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue: un informe complementario el cual: sustente las razones técnicas y económicas respectivas, el cumplimiento Minero Ambientales; describa y demuestre los trabajos de exploración ejecutados y los que faltan por realizar especificando su duración; las inversiones a efectuar; demuestre que se encuentra al día en las obligaciones de pago de canon superficial y que mantiene vigente la póliza Minero-Ambiental, so pena de declarar desistido el trámite de prórroga por ellos solicitado, todo de conformidad con lo prescrito en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**2.7.** Remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, el aviso de cesión de derechos del título minero N° GAQ-111 presentado por la doctora PATRICIA ARRÁZOLA BUSTILLO identificada con cédula de ciudadanía N° 45.474.629 expedida en Cartagena con T.P. N° 60168 del C.S.J. a favor del señor EUCLIDES SOTELO ÁVILA identificado con cédula de ciudadanía N° 7.307.550 de Chiquinquirá para que se proceda a resolver de fondo dentro de lo de su competencia.

**2.8.** Reconocer Personería Jurídica para actuar dentro del presente expediente a la Doctora PATRICIA ARRÁZOLA BUSTILLO identificada con cédula de ciudadanía N° 45.474.629 expedida en Cartagena con T.P. N° 60168 del C.S.J, de acuerdo con las facultades señaladas en el poder conferido por la señora HITESHCHANDRA PATTANI, representante legal de . Z COLOMBIA COAL LTD SUCURSAL, titular del contrato de concesión N° GAQ-111."

(Folios 271 a 274)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA UNA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE ETAPA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GAQ-111"**

El día 02 de abril de 2013, el Punto de Atención Regional Nobsa profirió el Auto No. PARN 000517, por medio del cual se procedió a correr traslado del informe de fiscalización integral de fecha 30 de julio de 2013. Acto notificado en el Estado Jurídico No. 019 del 09 de abril de 2014. (Folios 341 y 342).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Una vez evaluada la solicitud de prórroga de la etapa de exploración elevada por la señora PATRICIA ARRÁZOLA BUSTILLO, obrando en calidad de apoderada especial de Z COLOMBIA COAL LTD SUCURSAL, titular del contrato de concesión No. GAQ-111, se procedió a requerirla a través del Auto No. PARN-000333 del 9 de septiembre de 2013, concediendo el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del dicho auto, con el objeto de que la titular minera allegara un informe complementario en el cual: sustentara las razones técnicas y económicas respectivas, el cumplimiento Minero Ambiental; describiera y demostrara los trabajos de exploración ejecutados y los que faltaban por realizar especificando su duración; las inversiones a efectuar; demostrando que se encontraba al día en las obligaciones de pago de canon superficiario y que mantenía vigente la póliza Minero-Ambiental, so pena de declarar desistido el trámite de prórroga por ellos solicitado, todo de conformidad con lo prescrito en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. El término concedido en el citado Auto PARN-000333, venció el pasado once (11) de octubre de 2013.

A la fecha, una vez evaluado el expediente y por consulta efectuada en el Sistema de Gestión Documental, se determinó que no se ha dado cumplimiento al requerimiento referido en el aparte anterior, y en consecuencia se procederá a declarar dicho desistimiento teniendo en cuenta el artículo 17 de La Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece:

***"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.***

***Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.***

***Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.***

***Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales." (Subrayado fuera de texto).***

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA UNA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE ETAPA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GAQ-111"**

En consecuencia se declarará el desistimiento tácito a la solicitud de prórroga de la etapa de exploración elevada por la señora PATRICIA ARRÁZOLA BUSTILLO, obrando en calidad de apoderada especial de Z COLOMBIA COAL LTD SUCURSAL, que fuere presentada el pasado nueve (09) de mayo de 2013, dentro del Título Minero No. GAQ-111.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora de Seguimiento y Control Zona Centro de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería - ANM,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar el desistimiento tácito de la solicitud de prórroga de la etapa de exploración del Contrato de Concesión No. GAQ-111 presentada por la señora PATRICIA ARRÁZOLA BUSTILLO, obrando en calidad de apoderada especial de Z COLOMBIA COAL LTD SUCURSAL, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Reconocer Personería Jurídica para actuar dentro del presente expediente a la Doctora NUVIA CASTAÑEDA GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 46.365.611 expedida en Sogamoso y con T.P. N° 74.570 del C.S.J, de acuerdo con las facultades señaladas en el poder conferido por la señora HITESHCHANDRA PATTANI, representante legal de Z COLOMBIA COAL LTD SUCURSAL, titular del contrato de concesión N° GAQ-111, que obra en el expediente a folio 348.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al representante legal de la sociedad Z COLOMBIA COAL LTD SUCURSAL, por intermedio de su apoderada o quien haga sus veces; o en su defecto, procédase mediante aviso.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o la entrega del aviso según el caso.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO**

Coordinadora Grupo Seguimiento y Control Zona Centro

Vº Bº. María Eugenia Sánchez Jaramillo / Coordinadora GSC Zona Centro  
Aprobó: Uriel Barrera Correa / Coordinador PARN  
Revisó: Ángela Viviana Valderrama / Abogada VSC  
Proyectó: Diana Carolina Guatibonza R. / Abogada PARN